



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nro.203-2017-MDVLH
Víctor Larco Herrera, 15 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA.

VISTO: El expediente Nro.15145-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro.27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando constitucionalmente dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 7.2.1 de la Directiva Nro. 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría Nro. 149-2016-CG, la Municipalidad aprobó mediante Resolución de Alcaldía Nro. 37-2017-MDVLH del 1 de Febrero de 2017 el Reglamento de Funciones del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital Víctor Larco Herrera, el que tuvo como objetivo normar el funcionamiento del Comité de Control Interno.

Que mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG del 18 de Enero del 2017 se aprobó la Guía para la implementación y el Fortalecimiento del Sistema de Control interno en las Entidades del Estado, en la cual se establece un modelo para la implementación del Control interno en las Entidades del Estado, en los tres niveles de gobierno; a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado.

Que en dicho documento normativo contempla la conformación, instalación y su funcionamiento del Comité del Control Interno bajo nuevas disposiciones, por lo que se hace necesario modificar el reglamento existente; siendo que mediante Carta Nro.001-2017-CCI-MDVLH, de fecha 14 de Setiembre del 2017, el Presidente del Comité de Control Interno de la Entidad, remite el proyecto del Nuevo Reglamento de Funciones del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera para su aprobación.

Que, mediante Informe Legal Nro. 590-2017-GAJ-MDVLH, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para aprobar el Reglamento de Funciones del Comité de Control Interno por el Titular de la Entidad;

Con el visto de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

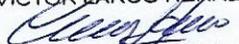
Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante el artículo 20° inciso 6) de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERERA, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a los integrantes del Comité de Control Interno de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VÍCTOR LARCO HERRERA"

Mg. CARLOS E. VASQUEZ LLAMO
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

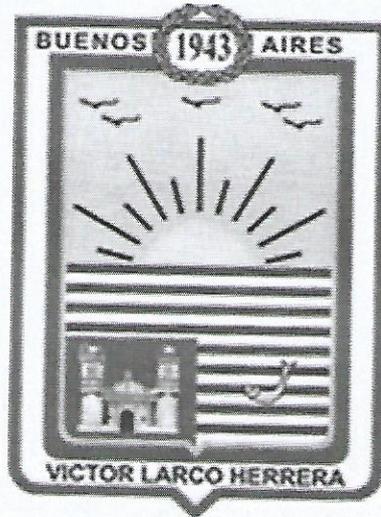
REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA MDVLH – 2017

(Aprobado con Resolución de Alcaldía Nro. 203-2017-MDVLH)





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera — MDVLH
Carlos Enrique Vásquez Llamo

Alcalde

Presidente del Comité de Control Interno

José Gaspar Maldonado Vilela

Miembros Titulares del SCI

Gerente Municipal, José Gaspar Maldonado Vilela.

Gerente de Administración y Finanzas, Palermo L. Vera Toledo

Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, José A. Santa Cruz Brenes.

Gerente de Asesoría Jurídica, Fernando Wilfredo Davelois Atac

Gerente de Administración Tributaria, Heyner H. Ninaquispe Castro.

Miembros Suplentes del SCI

Gerente de Desarrollo Económico Local, Robert A Neciosup Guibert

Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, Jaime Albert Pérez Acosta.

Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Social, Mónica Rocio Mendoza Concha

Secretario General, Víctor H. Alvarado Rodríguez

Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, José A. Castro Vereau.

Jr. Independencia N° 131

Bs. As. Centro – Víctor Larco Herrera – Trujillo – La Libertad

Teléfono 044-481522

Página Web: www.munivictorlarco.gob.pe

Junio de 2017





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

INDICE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objetivo.....	Pág.1
Artículo 2° Alcance.....	
Artículo 3° Ámbito de aplicación.....	

TITULO II

BASE LEGAL

Artículo 4° Base Legal	
------------------------	--

TITULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- Naturaleza.....	
Artículo 6°.- Conformación.....	
Artículo 7°.- Instalación de Comité.....	
Artículo 8°.- De las facultades	
Artículo 9°.- De las obligaciones	
Artículo 10°.- De las sanciones	
Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico	

TITULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°.- De las convocatorias	
Artículo 13°.- De las sesiones	
Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos	

TITULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno	
Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno	
Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno	
Artículo 18°.- De los Miembros del Comité de Control Interno	

TITULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno.....	
Artículo 20°.- Del Aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".....	

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

TITULO VIII

ANEXOS (Opcional)





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer la organización, funciones y competencias del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, el mismo que tendrá el carácter de permanente, permitiendo así una adecuada gestión en la planificación, ejecución y seguimiento del Sistema de Control Interno y será presidido por la Gerencia Municipal de la entidad. Para efectos del presente reglamento se denominará Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.(CCI-MDVLH.)

Artículo 2° Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación para el Titular de la Entidad, los miembros del Comité de Control Interno, gerentes, sub gerentes, jefes de las unidades orgánicas y demás trabajadores de la Municipalidad de acuerdo a su competencia funcional, que según criterio del Comité de Control Interno sean requeridos en las reuniones durante el proceso de implementación.

Artículo 3° Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a todas las actividades que el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera realice para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO II BASE LEGAL

- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República
- Ley N° 28716 Ley del Control Interno de las Entidades del Estado
- Ley N° 29743, Ley que modifica el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG la cual aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
- La Ley de Presupuesto N° 30372 Del Sector Público para el año Fiscal 2016 aprobada el 30 de Noviembre del 2015 (Quincuagésima tercera disposición complementaria final)



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

La Directiva N°013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N°149-2016-CG el 13.05.2016.

- La Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado "aprobada con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, el 18.01.2017.

NORMATIVA INSTITUCIONAL

- Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2008-MDVLH, de fecha 31 de diciembre de 2008.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, aprobado por Ordenanza Municipal N°008-2012-MDVLH de fecha 30 de marzo de 2012.
- Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, aprobado por Ordenanza Municipal N°210-2012-MDVLH de fecha 15 de octubre de 2012.

TITULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- Naturaleza

El Comité de Control Interno de la MDVLH es una instancia a través de la cual se promueven y monitorean las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital Víctor Larco Herrera, así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua.

El cargo es ad-honoren, de confianza y no inhabilita para el desempeño de la función o actividad pública o privada alguna.

Artículo 6°.- Conformación

El Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, está conformado por:

Titulares

Gerente Municipal

Presidente

Gerente de Administración y Finanzas

Secretario Técnico

Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización

Miembro

Gerente de Asesoría Jurídica

Miembro



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Gerente de Administración Tributaria

Miembro

Suplentes

Gerente de Desarrollo Económico Local

Presidente

Gerente de Obras y Desarrollo Urbano

Secretario Técnico

Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Social

Miembro

Secretario General

Miembro

Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Miembro

Artículo 7°.- Instalación de Comité

El Comité debe instalarse en un plazo máximo de siete días hábiles contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual debe constar en el acta de instalación respectiva.

Artículo 8°.- De las facultades

Poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI y eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del SCI.

Solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o funcionarios según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.

Artículo 9°.- De las obligaciones

El CCI –MDVLH es la instancia encargada de conducir y garantizar la adecuada planificación, ejecución y evaluación del Sistema de Control Interno de la Institución, así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua

El CCI –MDVLH. depende directamente del Titular de la Entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del SCI.

El CCI –MDVLH es el encargado de atender las opiniones y/o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.

El CCI –MDVLH realiza sesiones y adopta acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 10°.- De las sanciones



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

El incumplimiento de funciones de los miembros del Comité, estará sujeto a las mismas disposiciones establecidas que como funcionario o servidor de carrera le corresponde

Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico

La Secretaria General, y otras dependencias de la Municipalidad a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, proporcionara el apoyo administrativo y Logístico requerido por el CCI-MDVLH para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO IV: DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°.- De las convocatorias

La convocatoria de las sesiones es facultad de la Presidencia tanto para las reuniones ordinarias y extraordinarias

- La convocatoria será realizada por el Secretario Técnico del Comité por escrito y/o virtualmente (vía correo electrónico). La convocatoria debe ser remitida con dos (02) días hábiles de anticipación a la realización a la sesión del comité
- Los miembros del comité deberán confirmar su asistencia por medio de correo electrónico o, de ser el caso, informar la asistencia del miembro suplente con al menos un (1) día de anticipación.
- La convocatoria debe contener la hora, fecha y lugar de la sesión, adicionalmente debe llevar adjunta la propuesta de agenda a tratar y copia del acta de la sesión inmediata anterior, así como la documentación que el Presidente del Comité estime necesaria.
- El Secretario Técnico del Comité enviara un aviso recordatorio de las convocatorias por correo dirigido a los miembros titulares y suplentes del comité, aviso que se realizará con una antelación de un (1) día hábil.
- La agenda definitiva del comité deberá ser remitida el día hábil anterior a la reunión junto con la documentación correspondiente.

Artículo 13°.- De las sesiones

El Presidente moderara la reunión, controlando el tiempo de la misma, dando la palabra al que lo solicite y dando por cerrado un tema cuando así lo considere.

De no disponer del tiempo suficiente uno o más temas programados podrán quedar postergados para la siguiente reunión a solicitud de cualquier miembro y con la aprobación del Presidente.

De los tipos de reunión.

Reuniones Ordinarias.

- Son aquellas que tienen periodicidad regular y se convocan para tratar asuntos que no requieren acción inmediata, incluidos en una agenda propuesta. El





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Comité de Control Interno de la MDVLH. se reunirá con carácter ordinario de manera trimestral.

Reuniones Extraordinarias.

- Son aquellas que no tienen periodicidad regular y se convocan para tratar uno o más asuntos con carácter de urgente.
- La convocatoria es realizada por el Presidente del Comité de Control Interno de la MDVLH.
- Dichas reuniones podrán ser sugeridas al Presidente del Comité por cualquiera de los miembros del Comité de Control Interno de la MDVLH.

Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos

Del quórum

- La asistencia es obligatoria
- La inasistencia a la sesiones por los miembros titulares podrán ser hasta un máximo de dos (02) sesiones debidamente justificada.
- La votación del Presidente es dirimente en todos los casos
- El quórum para el inicio de las sesiones el Comité requiere la asistencia mínima de la mitad de los miembros más uno (1).
- Los miembros suplentes reemplazaran en un número máximo de dos (2) sesiones, a los miembros titulares del CCI.
- Si no existiera quórum, el Presidente del Comité de Control Interno de la MDVLH suspenderá la sesión y se deberá levantar el Acta correspondiente dejando constancia de la inasistencia de los miembros.
- Asimismo, deberán constituirse en segunda convocatoria el día hábil siguiente; para llevar a cabo la segunda sesión, el quórum requerirá igual número de miembros que para la primera convocatoria
- Instalada la sesión, esta podrá ser suspendida solo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique por el Presidente del Comité de Control Interno de la MDVLH al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, el Presidente por escrito comunicara la fecha de reinicio con una antelación no menor de tres (03) días hábiles.

De los acuerdos

- Los Acuerdos serán dados por validos cuando la mayoría de los asistentes lo aprueben.
- De haber desacuerdo en algún tema se someterá a votación y en caso de empate el Presidente dará el voto dirimente.
- Los miembros ausentes podrán manifestar luego si están en desacuerdo pero no podrán variar el resultado de la votación.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

TÍTULO V: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno de la MDVLH tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con [.]

Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno

1. Representar al Comité de Control Interno
2. Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
3. Proponer la ampliación o reducción del número de miembros del Comité según lo amerite la importancia de la participación de los mismos.
4. Aprobar la agenda propuesta por el Secretario o quien haga sus veces.
5. Aprobar los informes, planes y demás documentos derivados de las fases de Planificación, Ejecución y Evaluación del SCI.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

4. Aprobar la agenda propuesta por el Secretario o quien haga sus veces.
5. Aprobar los informes, planes y demás documentos derivados de las fases de Planificación, Ejecución y Evaluación del SCI.
6. Actualizar el presente Reglamento de considerarlo necesario.
7. Garantizar la dotación de recursos en todo el proceso de implementación del SCI.
8. Hacer uso del voto dirimente de ser necesario.
9. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

1. Proponer la agenda de las reuniones
2. Verificar el quórum de las reuniones, para la toma de acuerdos.
3. Elaborar el Acta de cada sesión
4. Mantener organizado el acervo documentario del Comité de Control Interno
5. Registra los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión en un libro de actas y custodia la documentación generada durante la implementación de SCI.

Artículo 18°.- De los Miembros del Comité de Control Interno

- Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Ejercer su derecho a voz y voto, cuando sea necesario.
- Participación en la toma de acuerdos, firma de las actas e implementación de los acuerdos adoptados en las Actas.
- Difundir y aplicar el marco normativo del SCI.
- Coordinar sobre las acciones sobre la implementación del SCI, en el área de su competencia.

TITULO VI: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno

De la constancia de su actuación.

El Comité de Control Interno dejara constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción de las actas correspondientes, las que constaran en un archivo





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Lugar y fecha de la reunión

- Relación de asistentes, miembros e invitados
- Antecedentes adoptados
- Firma de los miembros asistentes

Artículo 20°.- Del Aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno"

Líder de Equipo

Registrar, en coordinación con el Comité de Control Interno, información y evidencias de los avances de la implementación del SCI en el módulo "Secuencia de implementación" del aplicativo informativo: Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno

Registrar, en coordinación con el Comité de Control Interno, información correspondiente a la medición del grado de madurez del SCI, en el módulo "Proceso de Medición SCI" del aplicativo informático: Seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno, de acuerdo a los plazos que establezca la CGR.

TITULO VII: DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el CCI-MDVLH, teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo contenidos en la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.

Segunda.- Las modificaciones al presente reglamento, podrá ser propuesta por el presidente del CCI-MDVLH, o por al menos un tercio de los miembros del CCI-MDVLH en escrito dirigido al presidente y firmado por todos los solicitantes.

Tercera.- El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

